



## CONVENIO DE INVERSION PÚBLICA SAPASMAG 2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN: **AMPLEACION, REHABILITACION Y RENOVACION DE LA RED PUBLICA URBANA**, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, INCLUIDA DENTRO DEL **PLAN DE TRABAJO SAPASMAG 2021**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAGDALENA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. FABIOLA PULIDO FRANCO, LA C. SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ RUBIO, LA MTRA. CELINA DEL CARMEN PONCE LÓPEZ Y LA C. DULCE ESMERALDA SÁNCHEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍO GENERAL, SÍNDICO, Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE Y DIRECTOR GENERAL, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SAPASMAG", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,

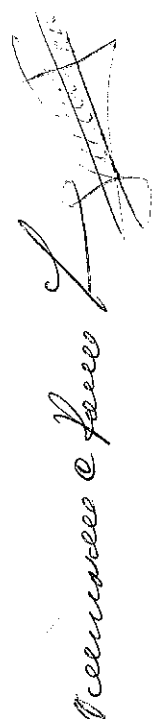
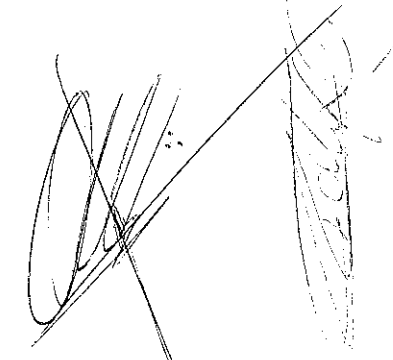
### DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.-EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS -- RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.

2.-EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE DECRETO 21804/LVII/06, APROBÓ CON FECHA 31 DE ENERO DE 2007, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EN EL MISMO SENTIDO, POR ACUERDO

DIGELAG ACU 022/2009, CON FECHA 25 DE MARZO DE 2009, SE CREA EL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY.





## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

III.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO a) E i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

III.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE.

III.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, HA SOLICITADO LA COLAVIRACION DE "SAPASMAG", A TRAVES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTUR Y OBRA PUBLICA MEDIANTE OFICIO **DOPM-05/01/2021 EXPEDIENTE01/2021 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021** EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE MANERA EFICIENTE.

III.4.- HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

III.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN AV. HIDALGO No. 45, ZONA CENTRO, C.P. 46470 DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, LAS QUE



*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]*



SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO

## II.- DECLARA "EL SAPASMAG" QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO a) E i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, 48 y 49 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- QUE EL ORDENAMIENTO LEGAL A QUE SE HACE MENCIÓN, ESTABLECE NUEVOS MECANISMOS DE INTERVENCIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA ALTERNATIVA DE QUE LOS MUNICIPIOS PRESTEN LOS SERVICIOS QUE ÉSTA REGULA, A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.

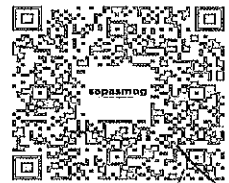
II.3.- EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, (SAPASMAG), FUE CREADO CONFORME AL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA No. 12, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO 2004.

II.4.- EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "EL SAPASMAG", SOMETIÓ A VOTACIÓN LA ELECCIÓN AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE LA CUAL FUE APROBADO Y NOMBRADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, EL LIC. OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, "EL SAPASMAG"

II.5.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO Y EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, SE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL ORGANISMO QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.



*Acciones e Ingresos*



I.6.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL **PLAN DE TRABAJO SAPASMAG 2021**, "APARTADO **DISEÑO DE OBRAS Y PROYECTOS URBANOS**", LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN:

- REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE VICENTE CESEÑA, ENTRE LORENZO GUTIÉRREZ Y JESÚS CAMACHO (250 ML APROXIMADAMENTE).
- REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE JAVIER MINA, ENTRE HERNÁN CORTEZ Y ARROYO EL PILE, (160 ML APROXIMADAMENTE).
- REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE 8 DE OCTUBRE, ENTRE LA CARRETERA INTERNACIONAL Y CALLE HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE LA QUEMADA (290 ML APROXIMADAMENTE).
- CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE IXTEPETE, ENTRE CUITLÁHUAC Y LAS TORRES.

## II.- DECLARA "EL SAPASMAG" QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO a) E i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, 48 y 49 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- QUE EL ORDENAMIENTO LEGAL A QUE SE HACE MENCIÓN, ESTABLECE NUEVOS MECANISMOS DE INTERVENCIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA ALTERNATIVA DE QUE LOS MUNICIPIOS PRESTEN LOS SERVICIOS QUE ÉSTA REGULA, A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.

II.3.- EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, (SAPASMAG), FUE CREADO CONFORME AL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO,



*Handwritten signatures and notes on the right side of the page.*



APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA No. 12, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO 2004.

II.4.- EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "EL SAPASMAG", SOMETIÓ A VOTACIÓN LA ELECCIÓN AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE LA CUAL FUE APROBADO Y NOMBRADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, EL LIC. OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, "EL SAPASMAG"

II.5.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO Y EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO 2020, SE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR "EL SAPASMAG" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ORDENANDO A SU DIRECTOR GENERAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

II.6.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, "EL SAPASMAG", CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

II.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JUÁREZ No. 114, COL. CENTRO C.P. 46470, DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, Y LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EJECUTAR LAS ACCIONES ESTABLECIDA DENTRO DEL **PLAN DE TRABAJO SAPASMAG 2021**, "APARTADO **DISEÑO DE OBRAS Y PROYECTOS URBANOS**", LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN:

- CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE IXTEPETE, ENTRE CUITLÁHUAC Y LAS TORRES.



*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]*



- REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE VICENTE CESEÑA, ENTRE LORENZO GUTIÉRREZ Y JESÚS CAMACHO (250 ML APROXIMADAMENTE).
- REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE JAVIER MINA, ENTRE HERNÁN CORTEZ Y ARROYO EL PILE, (160 ML APROXIMADAMENTE).
- REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE 8 DE OCTUBRE, ENTRE LA CARRETERA INTERNACIONAL Y CALLE HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE LA QUEMADA (290 ML APROXIMADAMENTE).

## SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

2.1.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EL PAGO TOTAL DE LAS APORTACIONES ECONOMICAS, OBLIGACIÓN CONTRAIDA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLAUSULA TERCERA Y SEXTA NUMERALES 3.1, 3.2 Y 6.1 RESPECTIVAMENTE, AÚN Y CUANDO PARA TALES EFECTOS SE HAYA TRASCENDIDO LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y/O MUNICIPAL CON LA CUAL SE FIRMÓ EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A LA AJECUCION DE LAS OBRAS ANTERIORMENTE MENSIONADAS.

2.3.- ASI MISMO, "EL SAPASMAG" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA FIRMADA CON FECHA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO "EL SAPASMAG" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO.

## TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA:

3.1. EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



*Acuerdo con el Sapasmag*



3.2.-"EL SAPASMAG", SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDE APORTAR CON LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA POR CONCEPTO DEL FINANCIAMIENTO TOTAL COMPROMETIDO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO EN ULTERIORES LINEAS, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE "AYUNTAMIENTO", A LA CUENTA NÚMERO **0102668661** Ó A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE BANCARIA **012320001026686612** DEL BANCO BBVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, A NOMBRE DE **MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, "HACIENDA MUNICIPAL"**.

3.3.- ASÍ MISMO, " "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS E INCREMENTO DE COSTO DE MATERIALES, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE "LA CEA", "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4 EN CASO DE QUE LA OBRA EN REFERENCIA, INCREMENTE SUS COSTOS EN MÁS DE UN 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL COSTO INICIAL DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL SAPASMAG", SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ANEXANDO EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

3.5.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ CONDICIONADA A LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ESTA OBRA

#### CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE EJECUTAR, LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR "EL AYUNTAMIENTO".



*Handwritten signatures and notes on the right side of the page.*



4.2.-“EL SAPASMAG”, PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A “AL AYUNTAMIENTO”, QUIEN LAS ANALIZARÁ, Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

4.3.- “EL SAPASMAG” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”, A MÁS TARDAR 10 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS RECURSOS CONVENIDOS.

4.4.- EN CASO QUE LAS OBRAS EN REFERENCIA SEA CANCELADAS POR CAUSAS INHERENTES A “EL AYUNTAMIENTO”, Y/O “EL SAPASMAG” HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR “EL AYUNTAMIENTO”, EN UN PLAZO NO MAYOR A (10) DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL MONTO DE LOS MISMOS.

## QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1.- “EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y “EL SAPASMAG”, POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO PERMANENTE.

5.2.- “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL SAPASMAG”, ACEPTA RECIBIR Y SE OBLIGA A OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO POR SI MISMO O POR MEDIO DE TERCEROS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, POR LO QUE UNA VEZ ENTREGADA POR “AYUNTAMIENTO”, SERÁ “EL SAPASMAG”, QUIEN SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, EN DICHAS CALLES.



*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and the name 'Peregrina Lopez' written vertically.]*





## SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO

6.1.-"EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA SER SU VOLUNTAD COMPROMETERSE COMO AVAL SOLIDARIO ENTENDIÉNDOSE EN ESTE CASO COMO SUBSIDIARIO SOLIDARIO DEL ORGANISMO OPERADOR "EL SAPASMAG", CONFORME A LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 1988, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 1985 Y SUJETÁNDOSE AL 1989 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR LO TANTO ABSOLVER LA TOTALIDAD DE LA DEUDA ADQUIRIDA EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO.

## SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

7.1.-, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", ESTÁN DE ACUERDO QUE, PARA EL CASO DE EXISTIR DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES, EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUEDA CORRESPONDERLES, ASÍ COMO AMBAS ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, E IMPUESTAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES QUE COMPARECEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN MAGDALENA, JALISCO, A LOS 22 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.

LIC. FABIOLA PULIDO FRANCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA  
2018-2021

C. SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ RUBIO  
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL  
2018-2021



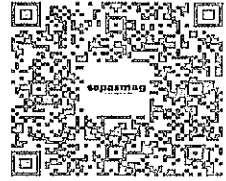
# sapasmag

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y  
Saneamiento de Magdalena, Jalisco



Gobierno de  
MAGDALENA

SERVICIOS SAPASMAG



*Celina del Carmen Ponce Lopez*  
MTRA. CELINA DEL CARMEN PONCE LOPEZ  
SINDICATURA  
2018-2021  
SINDICO MUNICIPAL

*C. Dulce Esmeralda Sánchez Cárdenas*  
C. DULCE ESMERALDA SÁNCHEZ CÁRDENAS  
ENCARGADO DE LA HACIENDA



SAPASMAG

LIC. OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE "EL SAPASMAG"

TESTIGOS



HACIENDA MUNICIPAL  
2018-2021

*Jose Adrian Gonzalez Rodriguez*  
JOSE ADRIAN GONZALEZ RODRIGUEZ

Gerente Administrativo SAPASMAG

*Cornelio Lamas Morales*  
CORNELIO LAMAS MORALES

Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL  
2018-2021

AVISO DE PRIVACIDAD  
SAPASMAG



Juárez No. 114 Col. Centro, C.P. 46470, Magdalena, Jalisco  
Tel. (386) 744-08-28 y 3861115852  
[www.sapasmag.gob.mx](http://www.sapasmag.gob.mx)